

LA PLATA, 31 AGO 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-4694/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 4318/98, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 131172 y B 131173, con fecha 26 de agosto de 2015, se fiscalizó el establecimiento de la firma PROJEANS S.H. (C.U.I.T. N° 30-71422884-2), sito en la calle José María Campos N° 1943 de la Localidad y Partido de San Martín, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, constatándose una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las citadas Actas de Inspección y del Informe Técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que no se acreditó contar con ensayos vigentes de seguridad de una caldera, con monitoreos de los efluentes líquidos, como así tampoco la presentación de la pertinente Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a efectos de la obtención del correspondiente permiso;

Que en ocasión de la referida fiscalización se impuso la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y al ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que se expidió el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva total impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que

